

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín

CONTRATO

FRANK GONZALO PEREZ URIBE

Fecha: 26-ene-2026 04:03 PM Pág: 12

Anexos: N/A

Archivar en: 140-CD2601-161*PET, 140-CNT2601-165/FRANK GONZALO PEREZ

Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanezas



140-CNT2601-165

Favor citar este número al responder

CLASE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**CONTRATISTA** FRANK GONZALO PEREZ URIBE**VALOR** \$ 44'188.392**PLAZO** Cinco (5) meses y quince (15) días calendario

Entre los suscritos **ANDREA BEDOYA PULGARÍN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.255.377, quien en su calidad de Subdirectora de Participación y Cultura Ambiental nombrada mediante resolución 040-RES25092974 del 11 de septiembre de 2025 y con acta de posesión 190-ACT2509-5482 de la misma fecha; debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 0401211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-121217741 del 13 de diciembre de 2012 y por la resolución 040-RES1807-3960 del 19 de julio de 2018; obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**., y del otro, **FRANK GONZALO PEREZ URIBE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.667.092 quien obra en su propio nombre y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad puede contratar directamente cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **b)** El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador de gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”*. **c)** Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual

diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista. **d)** Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, la Dirección General certificó que no se cuenta en la dependencia, con personal suficiente para el apoyo de las actividades requeridas. **e)** Que a través de la plataforma SECOP II, se realizó invitación a **FRANK GONZALO PEREZ URIBE**, con el fin de contratar sus servicios profesionales. **f)** Que el invitado, aceptó la invitación y presentó toda la documentación exigida. **g)** Que la Subdirección Participación y Cultura Ambiental, verificó la idoneidad y experiencia de **FRANK GONZALO PEREZ URIBE** requerido para la prestación del servicio relacionado con el objeto contractual, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **h)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal **152933** del 2 de enero, certificada por la Subdirección Financiera. **i)** Que por solicitud 39078 a la Secretaría General, para la elaboración de la minuta del contrato. **j)** Que la etapa precontractual se adelantó bajo el número **140CD2601-161**. **CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** “Prestar los servicios profesionales para apoyar la implementación de los procesos de participación ciudadana y del Modelo GOTA en la territorial Citará” **ALCANCES. ALCANCE ÚNICO:** Apoyar a la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental en la implementación de los procesos de participación ciudadana y del Modelo GOTA en la territorial Citará. **PARÁGRAFO.** El presente objeto fue recomendado en Comité Directivo de Contratación No. 07 Sesión 1 presencial ordinario del 14 de enero de 2026, como por el Comité de Dirección presencial de la misma fecha. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El contrato se ejecutará en la Sede Central y en general dentro de la jurisdicción de CORANTIOQUIA. **PARÁGRAFO:** La entidad definirá acorde con la necesidad y la disponibilidad si se requiere que EL CONTRATISTA desarrolle el objeto contractual en las instalaciones de la Corporación (Sedes Central, Oficinas Territoriales o Sedes Locales), en caso de no ser necesario, se dispondrá el acceso a los desarrollos tecnológicos con que cuenta la Corporación para que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el objeto contractual. Así mismo corresponde al Supervisor coordinar la presencia de EL CONTRATISTA cada que sea requerido. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses y quince (15) días contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR del contrato, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es la

suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHOCENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/LC (\$44'188.392). La corporación pagará los honorarios en cuotas mensuales según la fracción del mes que el contratista haya prestado el servicio, esto, al finalizar cada mes calendario, previa presentación de un informe de avance mensual donde se relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato. Además, la corporación a través del supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se obliga en especial a: 1.Liderar los acompañamientos técnicos en los procesos de participación en la territorial en atención a los lineamientos, estrategias y el modelo GOTA de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental de CORANTIOQUIA.2 Activar, reactivar, fortalecer y asesorar a las ocho Mesas Ambientales de la territorial, de acuerdo con los criterios definidos para dicho fortalecimiento en atención a los lineamientos de la Subdirección y del Modelo GOTA.3 Participar en los ejercicios y actividades de planeación necesarias para llevar a cabo el apoyo técnico de participación con los actores en el territorio, teniendo en cuenta los lineamientos corporativos y de la Subdirección.4 Participar de los procesos de formación asociadas a las responsabilidades definidas en este contrato que se desarrollen por parte de la corporación o desarrollar acciones de autoformación para lograr los objetivos propuestos de participación ciudadana, educación ambiental y gestión de la cultura ambiental, necesarias para la territorial.5 Apoyar y contribuir a la elaboración y/o revisión de ejercicios de sistematización en los procesos que le sean asignados, contribuyendo así a la apropiación y gestión del conocimiento en la territorial. 6 brindar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de participación y/o educación ambiental desarrollados por otras dependencias de la Corporación. 7 entregar aportes técnicos, conceptuales y/o metodológicos a la planeación y desarrollo de procesos de fortalecimiento interno y/o externo en materia de participación ciudadana y educación ambiental, lo cual incluye la participación en las actividades de gestión de la información y el conocimiento, foros, seminarios, paneles, talleres, encuentros y otras estrategias en la territorial. 8 liderar la divulgación y la comunicación con los actores de las acciones y procesos que desarrolla Corantioquia en materia de participación ciudadana en la territorial. 9 promover la inclusión y articulación del modelo GOTA y la estrategia de

educación ambiental Territorio como Zona de Vida en las acciones y procesos que lidera la Corporación en la territorial. 10 apoyar y acompañar el fortalecimiento de capacidades para la participación y la incidencia en los asuntos ambientales de las comunidades en atención a los lineamientos de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental y del Modelo GOTA.11 Asesorar y fortalecer las capacidades de participación e incidencia en los asuntos ambientales de la Red de Mujeres, Tierra y Vida de los ocho municipios y corregimientos de la territorial.12 Fortalecer las capacidades de participación e incidencia de los asuntos ambientales de los Consejos Territoriales de Planeación - CTP de los ocho municipios y corregimientos de la territorial en competencias y determinantes ambientales.13 Activación y fortalecimiento de las capacidades de participación e incidencia en los asuntos ambientales de la Red de Liderazgo Juvenil Ambiental en los ocho municipios y corregimientos de la territorial de acuerdo con los lineamientos metodológicos de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental. 14 Fortalecer las capacidades de participación e incidencia ambiental de las Asocomunales o juntas de acción comunal de los ocho municipios y corregimientos de la territorial en competencias y determinantes ambientales, al igual que sus comités ambientales.15 Apoyar los procesos de educación ambiental que se requieran de manera general en la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental y en las demás dependencias de la corporación, específicamente apoyos en los procesos de fortalecimiento de capacidades de participación en otras territoriales.16 Atender el proceso de participación ciudadana y de educación ambiental desde la sede territorial asignada (Citará) como parte de la articulación con la autoridad ambiental y gestión de los asuntos ambientales que requieran los diferentes actores de los municipios, enlazando y aportando a la legitimidad de la corporación y diálogo con los servidores públicos de la dependencia.17 apoyar la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias, Invitaciones y Felicitaciones (PQRSDIF) referentes a temas de educación, participación y diversidad cultural y otras que requiera la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental en la territorial. La información derivada del convenio/contrato que se envíe para radicación al CAD debe: A Si es inferior o igual a los 35 MB, enviarla por correo electrónico, preferiblemente en formato PDF (Portable Document Format - Formato de Documento Portátil). B Si es superior a los 35 MB, entregarla en disco extraíble externo o USB. **Productos:**• Documento con la estrategia y ruta metodológica para el acompañamiento y el fortalecimiento de la participación que contenga al menos: Contexto general, balance de las actuaciones de la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental en la territorial asignada, ruta

de acompañamiento, actores estratégicos del territorio y propuesta cronograma general. • Documento con la caracterización de los procesos de participación y actualización del estado de la participación ciudadana en los municipios que contenga al menos: estado actual de las mesas ambientales de la territorial, de la Red Mujeres, Tierra y Vida, de los Consejos Territoriales de Planeación, de la Red de Liderazgo, Juvenil Ambiental y de las Asocomunales. • Cinco Bases de datos de los integrantes de los diferentes procesos de participación ciudadana: mesas ambientales, Red Mujeres, Tierra y Vida, Consejos Territoriales de Planeación, Red de Liderazgo, Juvenil Ambiental y Asocomunales de los municipios de la territorial asignada en atención a los formatos y lineamientos entregados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental y del SGI de la corporación. • Documento con el análisis del fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana en la territorial que contenga al menos: Estado de los actores, acciones desarrolladas, impactos identificados y la proyección de la participación ciudadana en materia ambiental en el territorio, los logros obtenidos y los retos futuros. • Documento con el balance final de la participación ciudadana en la territorial de acuerdo con los lineamientos entregados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental. • Presentar una agenda mensual y semanal con las actuaciones, acompañamientos y acciones previstas que se adelantaran con motivo del desarrollo del contrato. • Atender los llamados y lineamientos de la supervisión de acuerdo con las necesidades de la Subdirección, al igual, que tener disposición para los encuentros de equipo y de grupos primarios.

Generales: 18 Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para convenientes y contratistas (G-PGC-02). 19 Diligenciar el documento equivalente a la factura de manera mensual para el cobro de los honorarios por los servicios prestados, el cual obrará como soporte del informe mensual de actividades desarrolladas. 20 Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor. 21 Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la corporación mediante resolución 040-RES24115277, acorde con las leyes 1581 de 2012, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. 22 Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte

de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.23

Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.24 Dar cumplimiento a sus obligaciones con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.25 Registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública la información de la hoja de vida y sus anexos, de conformidad a lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 del 2012 (modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019).26 Registrar en el Aplicativo por la Integridad Pública administrado el Departamento Administrativo de la Función Pública la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios de conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019.27 Disponer de un equipo de cómputo propio para ejecutar las obligaciones y actividades del contrato.28 Devolver al supervisor los insumos, prendas o bienes de la corporación que le hayan sido entregados para su uso durante la ejecución del contrato.29 Suscribir el formato corporativo para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley 1819 de 2016 para personas naturales, y el acta de compromiso, la cual hará parte integral del contrato.30 Acoger e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001, ISO 39001, ISO 45001, ISO/IEC 17025, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 40595 de 2022, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: **1.** El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001, ISO 39001, ISO 45001, ISO/IEC 17025, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 40595 de 2022, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas y proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. **2.** Pagar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **3.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. **4.** Verificar que el contratista, disponga del equipo de cómputo requerido para el desarrollo de sus actividades. **5.** El supervisor del contrato

deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **6.** Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrollada. **7.** La corporación a través del supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones con el régimen de seguridad social de sus colaboradores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **9.** Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **10.** Cuando se presente la necesidad de desplazamiento a otros municipios para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la Resolución 040-RES2504-1223 del 04 de abril de 2025, modificada por la Resolución 040-RES2505-1447 de mayo 13 de 2025 y/o resolución que la adicione, modifique o reemplace, se realizará reconocimiento de gastos de viaje y se deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal de la corporación o el suministro del servicio del transporte corporativo, cumpliendo con las directrices establecidas por la entidad para su uso y movilización a las zonas rurales de los municipios de la jurisdicción, que requieran de su presencia por razones justificadas en la solicitud de transporte. Dicho reconocimiento aplicará durante la vigencia del año 2024, hasta tanto se expida una nueva resolución por ajustes a las tarifas debido al Índice de Precios al Consumidor – IPC. **11.** Hacer el acta de cierre del contrato de conformidad con las políticas de la corporación. **PARÁGRAFO 1: EQUIPO DE CÓMPUTO:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá disponer de un equipo de cómputo en el caso de estimarse necesario, con el que pueda ejecutar las obligaciones del contrato. El equipo como mínimo deberá permitir la conexión a internet (Wifi), además si este es ingresado a la red corporativa deberá sujetarse a las reglas y políticas de CORANTIOQUIA con el objetivo de garantizar la seguridad de la red de datos; el equipo deberá poseer antivirus actualizado (suministrado por CORANTIOQUIA una vez sea ingresado al dominio), licenciamiento de software de sistema operativo Windows XP, 7 y 8 original en versión profesional o superior, licenciamiento del software de ofimática original (Microsoft Office 2007 o superior) el software se certifica mediante el COA (Certificado de Autenticidad) que debe estar adherido al equipo y acogerse a las normas de navegación, acceso, configuraciones y auditorías. En caso de no tener el software original y desea ingresar el equipo a la red corporativa EL CONTRATISTA debe adquirir un kit de legalización de software el cual también es certificado mediante COA. Se debe tener en cuenta que, si la máquina posee sistema operativo Windows Home Edition, Home Basic, Starter o sistemas operativos versión profesional no auténticos no podrá entrar a la red

corporativa, pues estos sistemas no están habilitados para trabajar en estos entornos. Si EL CONTRATISTA no acepta la inclusión de la máquina al dominio, no tendrá soporte técnico en sitio, este se deberá desplazar con el equipo a el área de mesa de ayuda, además deberá trabajar por la red de Internet público y CORANTIOQUIA brindará los servicios de aplicaciones (menos impresión Corporativa y actualizaciones) desde <http://aplicaciones.corantioquia.gov.co>.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá hacer buen uso y custodiar debidamente los bienes muebles de la Corporación que le sean entregados para la ejecución del objeto contractual, y una vez finalice el contrato deberá restituirlos al almacén de la Corporación. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL.** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor de la Corporación, que tenga el siguiente amparo: De cumplimiento del contrato: por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD**

INTELLECTUAL: Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA. EL CONTRATISTA deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOCIALIZACIÓN DE**

RESULTADOS. EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar, deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción 2020 – 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

CESIÓN DEL CONTRATO. La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato requiere la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN, La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y concordantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, título 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante “CORANTIOQUIA” o la “Entidad”), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el contratista], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el contratista] llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere

dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DE EL CONTRATISTA.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA. COMPROMISO GESTIÓN

SOSTENIBLE. EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: “Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos (GU-FAF-03). En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INFORMES.** EL SUPERVISOR presentará informes con copia al Centro de Gestión Documental (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez haya recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de

estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Información Ambiental para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **152933** de enero de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 190 de 1995, Ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003 debe estar afiliado a los sistemas de pensiones, salud y ARL al menos por un término igual al del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento o de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte

de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. COMPROMISO.** Hará parte integral del presente contrato el acta de compromiso suscrita por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN.** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, afiliación a ARL y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: la garantía única, la aprobación de la garantía única, el Registro Presupuestal, formato único de hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas debidamente diligenciados, certificación del pago de aportes en seguridad social, Certificados de Antecedentes Disciplinarios, fiscales y judiciales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín el día 26 de enero de 2026

La corporación



ANDREA BEDOYA PULGARÍN
Subdirectora de Participación y
Cultura Ambiental

El contratista



**FRANK GONZALO PEREZ
URIBE**
Contratista

Elaboró: Borman Rengifo Suaza – abogado.

Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo - Secretaria General (e).



Fecha de elaboración: 2026-01-19